



Resolución Gerencial Regional

Nº 108 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento con Oficio Nº 140-2011-GRA/GRTC.OA.UA para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato y el artículo 12º de la misma norma señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, por su parte el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, asimismo, el artículo 91º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF establece el uso de la modalidad de Subasta Inversa señalando que para la contratación de un bien o servicio que se encuentra incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes la Entidad utilizará obligatoriamente dicha modalidad de selección por Subasta Inversa;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 046-2011-GRA/GRTC, de fecha 14 de febrero del 2011, se aprobó el Expediente de Contratación por el suministro de gasolina de 84 octanos, consumo en grifo para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, convocándose el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2011-GRA/GRTC, primera convocatoria, el que al quedar desierto se convocó el proceso de Adjudicación de Menor Cantidad por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC para la contratación de dicho combustible;

Que, a través de la Resolución Nº 077-2011-GRA/GRTC del 14 de marzo del 2011, se declara de oficio la nulidad del citado proceso de Adjudicación de Menor Cantidad por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC, por la contratación del suministro de gasolina de 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Institución, retrotrayéndolo a la etapa de aprobación del expediente de contratación;

Que, el Jefe de Abastecimiento con el Oficio del visto, remite el nuevo Expediente de Contratación por el suministro de gasolina 84 octanos, consumo el grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa para su aprobación, indicando que existe disponibilidad presupuestal, se han establecido las características técnicas, tipo de bienes, tipo de proceso de selección, modalidad de selección, valor referencial y certificación presupuestal según la documentación que obra en el mismo;



Resolución Gerencial Regional

Nº 108 -2011-GRA/GRTC

Que, en consecuencia, apareciendo de los antecedentes que el expediente de contratación remitido reúne la información anotada precedentemente, resulta pertinente la emisión de la presente resolución de aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- - Aprobar el Expediente de Contratación por Subasta

Inversa Electrónica para el suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los Vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, **por el valor referencial total de S/. 39,466.35 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados, el que en cincuenta y un folios forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

BIENES	CANT/UNID	P/U S/.	SUBTOTAL S/.	PROCESO DE SELECCIÓN
2.3.1 3.1 1 Combustibles y Carburantes				
Fuente de Financiamiento:				
00 Recursos Ordinarios				
09 Recursos Directamente Recaudados				
Contratación del suministro de Gasolina 84 Octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.	3,685 gls.	10.71	39,466.35	Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica

FUENTE:

- Oficio Nº 004-2011-GRA/GRTC-ODEM DE 13/02/2011. Reg. 067
- Oficio Nº 010-2011-GRA/GRTC-ODEM de fecha 01/02/2011. Especificaciones técnicas para la adquisición de la gasolina 84 octanos. Reg.765
- Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades de Mercado a marzo del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir el Expediente aprobado al Comité Especial por Subasta Inversa de la Entidad, a fin que prosigan con el trámite que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa al primer día del mes de abril del dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL